# Comprobante Documento

SISID
Ministerio de Justicia



| | |
|---|---|
| ID SISID : | 987037 |
| Materia : | R. EXENTA N/44 FORMALIZA LAS DESIGNACIONES DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y PARTICIPACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE VERDAD Y JUSTICIA, DE LAS LETRAS A) Y B) DEL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO SUPREMO N°98, DE 2023, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; Y APRUEBA ACTAS DE DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS LETRAS A) Y B) DEL MENCIONADO ARTÍCULO. |
| Folio : | 3266.24 |
| Tipo Dcto : | Resolución Exenta |
| Número Ing. Dcto : | |
| Número Des. Dcto : | 44 |
| Oficina de Partes deriva a : | INTERESADOS |
| | |
| Sistema Integrado de Documentos (SISID) | |

Subsecretaría de Derechos Humanos

Gobierno de Chile

MRC/CAC/PZV/JMV

**FORMALIZA LAS DESIGNACIONES DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y PARTICIPACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE VERDAD Y JUSTICIA, DE LAS LETRAS A) Y B) DEL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO SUPREMO N°98, DE 2023, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; Y APRUEBA ACTAS DE DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS LETRAS A) Y B) DEL MENCIONADO ARTÍCULO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº** 44

**SANTIAGO,** 30 ENE 2024

**VISTOS:**

Hoy se resolvió lo que sigue:

Estos antecedentes y lo dispuesto en los artículos 1° inciso cuarto, 5° inciso segundo, 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N°20.885, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecua la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en la Ley N°19.123, que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, establece pensión de reparación y otorga otros beneficios en favor de personas que señala; en la Ley 20.405, del Instituto Nacional de Derechos Humanos; el Decreto Supremo N°98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia respecto de las personas víctimas de desaparición forzada ocurridas en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, designa al Programa de Derechos Humanos como órgano ejecutor y crea el Comité de Seguimiento y Participación; y en la resolución N° 6 y N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que el 23 de diciembre de 2010 fue aprobada la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones forzadas, tratado internacional que fue suscrito y ratificado por el Estado de Chile, conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política de la República, y promulgada por el Decreto N° 280, de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante la "Convención".

**2.** Que la Convención, en su artículo 24, dispone que cada víctima tiene el derecho de conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida; que cada Estado Parte tomará las medidas adecuadas a este respecto y protección de la ley; que cada Estado Parte adoptará todas las medidas apropiadas para la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, para la búsqueda, el respeto y la restitución de sus restos; y que los Estados Partes velarán por que su sistema legal garantice a la víctima de una desaparición forzada el derecho a la reparación y a una indemnización rápida, justa y adecuada.

**3.** Que, por otro lado, el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas, en adelante el "Comité", aprobó en su 16º período de sesiones (8 a 18 de abril de 2019) los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, los que señalan que la búsqueda debe ser organizada mediante una política pública que tenga alcance nacional (Principio 3) a través de la confección de una estrategia integral diseñada con la participación de las víctimas, sometida a supervisión y reevaluación permanente, que especifique las acciones a realizar para intentar encontrar, exhumar y establecer la identidad de las personas desaparecidas (Principio 8).

**4.** Que, con fecha 6 de septiembre de 2023, se aprobó el Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia respecto de las personas víctimas de desaparición forzada ocurridas en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990 por medio del Decreto Supremo N°98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual fue publicado en el Diario Oficial, luego de su toma de razón, el día 10 de noviembre del mismo año, el que en su artículo quinto crea un Comité de Seguimiento y Participación, cuyas funciones serán las de conocer, asesorar y hacer recomendaciones para la implementación del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia y que estará compuesto por nueve integrantes, conforme a las siguientes reglas:

a) Tres personas designadas o designados por agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos o de familiares de ejecutados políticos.
b) Una persona designada por las organizaciones de derechos humanos y sitios de memoria vinculadas con la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada.
c) Dos personas que sean académicas o investigadores, con una conocida trayectoria en el estudio, investigación y difusión de los derechos humanos, que serán designadas por el Presidente de la República, a propuesta cada uno de una quina por parte del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.
d) Una persona designada por el Instituto Nacional de Derechos Humanos.
e) Dos personas designadas por el Presidente de la República, que deberán contar con una conocida trayectoria en la defensa, estudio y promoción de los derechos humanos.

**5.** Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, la Subsecretaría de Derechos Humanos aprobó la Resolución Exenta N°397 que establece el procedimiento para la designación de los integrantes del Comité de Seguimiento y Participación del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia designados por agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos o de familiares de ejecutados políticos, y de organizaciones de derechos humanos y sitios de memoria vinculadas con la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo quinto del Decreto Supremo N°98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**6.** Que, con fecha 2 de enero de 2024, conforme a la Resolución Exenta N°397, de 2023, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, se publicó en el sitio web https://www.derechoshumanos.gob.cl/comite-de-seguimiento/ el registro de agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos o de familiares de ejecutados políticos con un total de 25 organizaciones inscritas.

**7.** Que, en relación con lo prescrito en la letra a) del artículo quinto del Decreto Supremo N°98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la Unidad Programa de Derechos Humanos recibió, el 29 de enero de 2024, un acta suscrita por 21 agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos o de familiares de ejecutados políticos, correspondiente a más de dos tercios de las agrupaciones del registro establecido para estos efectos, cumpliendo con las formalidades establecidas en los artículos segundo y sexto del procedimiento aprobado por la Resolución Exenta N°397, de 2023, de la Subsecretaría de Derechos Humanos. En dicha acta se informa que las agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos o de familiares de ejecutados políticos del registro, se reunieron con fecha 22 de enero de 2024, y designaron como sus integrantes para el Comité de Seguimiento y Participación del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia, a **Gaby Rivera Sánchez**, presidenta de la Agrupaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Santiago por 4 años; y a **Mónica Yenia Díaz García**, presidenta de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos y Detenidos Desaparecidos de

Antofagasta, e **Ida del Carmen Sepúlveda Miranda**, presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos de Valdivia, ambas por dos años.

**8.** Que, respecto de lo dispuesto en la letra b) del artículo quinto del Decreto Supremo N°98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el 29 de enero de 2024 se llevó a cabo la asamblea a que hace referencia el artículo tercero del procedimiento aprobado por la Resolución Exenta N°397, de 2023, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, designándose en la instancia a **Erika Cecilia Hennings Cepeda**, actual Directora de la Corporación Londres 38 Espacio de Memorias, como integrante por las organizaciones de derechos humanos y sitios de memoria vinculadas con la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada para integrar el Comité de Seguimiento y Participación del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia por un periodo de 4 años, cumpliéndose con todas las formalidades establecidas en los artículos tercero y sexto del procedimiento aprobado por la Resolución Exenta N°397, de 2023, de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

**9.** Que, con fecha 29 de enero de 2024, las personas integrantes a que se refieren las letras a) y b) del artículo quinto del Decreto Supremo N°98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, designadas conforme relatan los considerandos anteriores, comunicaron por escrito al Programa de Derechos Humanos su aceptación del cargo, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto del procedimiento aprobado por la Resolución Exenta N°397, de 2023, de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

**10.** Que el inciso cuarto del artículo quinto del Decreto Supremo N°98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dispone que las designaciones de las letras a) y b) de dicho artículo, serán formalizadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

**RESUELVO:**

**1. FORMALÍCENSE** las siguientes designaciones de integrantes del Comité de Seguimiento y Participación del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia, aprobado por el Decreto Supremo N°98, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

| Organización | Nombre | Rut | Duración |
|---|---|---|---|
| Agrupaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos | Gaby Rivera Sánchez | 7.474.179-7 | 4 años |
| Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos y Detenidos Desaparecidos de Antofagasta | Mónica Yenia Díaz García | 10.726.722-0 | 2 años |
| Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos de Valdivia | Ida del Carmen Sepúlveda Miranda | 7.881.897-2 | 2 años |
| Corporación Londres 38 Espacio de Memorias | Erika Cecilia Hennings Cepeda | 6.495.142-4 | 4 años |

**2. APRUÉBASE** el acta de fecha de 29 de enero de 2024, suscrita por más de dos tercios de las agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos o de familiares de ejecutados políticos del registro establecido para estos efectos, por cumplir con las formalidades establecidas en los artículos segundo y sexto del procedimiento aprobado por la Resolución Exenta N°397, de 2023, de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

**3. APRUÉBASE** el acta de la asamblea de organizaciones de derechos humanos y sitios de memoria vinculadas con la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada, de 29 de enero de 2024, suscrita por la Jefa del Programa de Derechos Humanos, por cumplir con las formalidades establecidas en los artículos tercero y sexto

del procedimiento aprobado por la Resolución Exenta N°397, de 2023, de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

**4.** Por razones de buen servicio y continuidad de la gestión pública, las personas designadas asumirán sus funciones a contar de la fecha de suscripción del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación.

**ANÓTESE, PÚBLIQUESE Y COMUNÍQUESE**

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

REPUBLICA DE CHILE * SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS * MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**XAVIER ALTAMIRANO MOLINA**
**SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS**
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:

CHILE * JEFE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

**JORGE ORTIZ SILVA**
**JEFE DE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
**SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

**DISTRIBUCIÓN:**
- Gabinete Subsecretario de Derechos Humanos.
- Gabinete Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos.
- Unidad de Fiscalía Administrativa.
- Unidad de Auditoría.
- Unidad Programa de Derechos Humanos.
- Interesadas e interesados.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

**ADJUNTOS**
- Acta de fecha de 22 de enero de 2024, de las agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos y de familiares de ejecutados políticos.
- Acta de la asamblea de organizaciones de derechos humanos y sitios de memoria vinculadas con la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada, de 29 de enero de 2024.

**SISID N°987037**